



Proyecto de Innovación Docente: “Incorporación de la perspectiva de género a los programas formativos de Derecho del Trabajo a través de la redacción de emails de contenido jurídico”. Acción 2 del Plan de Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide (2020-2021). Profesoras María José Gómez-Millán Herencia (coordinadora), Margarita Arenas Viruez, Cristina Blasco Rasero, Rosa María Pérez Anaya y Estefanía Rodríguez Santos

## **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

### **DERECHO DEL CONTRATO DE TRABAJO**

#### **Caso práctico.-**

El convenio colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma X establece en el artículo 25 que se podrá contratar profesorado en régimen laboral para impartir docencia, entre otros, a Profesorado interino, para la cobertura temporal de actividades docentes cuando existan vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta que exista una cobertura definitiva de las plazas mediante el procedimiento reglamentario. También dispone que el profesorado cumplirá sus funciones docentes en el calendario académico aprobado cada curso académico por la Universidad (adjunto al caso práctico).

Asimismo, el art. 63 de la citada norma establece que el derecho a la suspensión del contrato laboral, con reserva de puesto de trabajo, en los supuestos establecidos en el ET, así como de acuerdo con los términos y con arreglo a las limitaciones dispuestas en cada momento.

D. Pablo Carbonell Porras, que presta servicios como profesor sustituto por vacante en el área académica de Ecología de la Universidad Y desde el día 1 de septiembre de 2020, tuvo un hijo el día 20 de diciembre de 2020. Disfrutó del período de suspensión por nacimiento de forma continuada desde la fecha, pero quiere interrumpir dicho disfrute durante el período que va desde el día 29 de marzo al 11 de abril y que se amplíe dicho período además tras la finalización de la suspensión por el período correspondiente a las vacaciones de Navidad.

#### **Cuestiones.-**

- 1.- Redacte la solicitud de D. Pablo Carbonell Porras de suspensión de la relación laboral en el período previsto, indicando los motivos que lo justifican, indicando en dicho escrito la fecha de la solicitud.
- 2.- Redacte la carta donde se acepta o se rechaza la solicitud presentada por D. Pablo Carbonell, expresando en ella las razones que motivarían el resultado positivo o negativo de la decisión.

1.-

De: [pablocarbonellporras@universidadY.es](mailto:pablocarbonellporras@universidadY.es)  
Destinatario: [direccionggeneralrrhh@universidadY.es](mailto:direccionggeneralrrhh@universidadY.es)  
Asunto: Permiso nacimiento hijo  
Fecha de envío: Viernes 12 de Marzo de 2021, a las 9:00 h.

Estimado Sr/Sra:

Presto servicios como profesor interino en esta Universidad, en el área de conocimiento de Ecología, desde el día 1 de septiembre de 2020. El día 20 de diciembre de 2020 tuvo lugar el nacimiento de mi hijo y desde la fecha disfruto de la baja por suspensión por nacimiento de hijo.

Me dirijo a usted para solicitar la interrupción de dicha situación suspensiva atendiendo a lo previsto en el art. 48.4 del R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, durante el período que va desde el día 29 de marzo al 11 de abril, incorporándome a mi puesto de trabajo durante dicho período. Y transcurrido el cual seguir disfrutando del derecho suspensivo por conciliación que me corresponde a partir del día 12 de abril.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del citado texto legal, solicito el disfrute del período de vacaciones por Navidad establecido en el Calendario Académico Oficial de la Universidad (24/12/2020-6/6/2021), tras la finalización del período de suspensión por nacimiento de hijo, por coincidir en el tiempo con éste, reincorporándome a mi puesto de trabajo el 10 de mayo de 2021.

Agradeciéndole de antemano su disposición, reciba un cordial saludo.

D. Pablo Carbonell Porras  
DNI: 88.333.666-M  
Profesor del Área de Ecología  
Facultad de Ciencias Ambientales  
Universidad Y

2.-

De: [direcciongeneralrrhh@universidadY.es](mailto:direcciongeneralrrhh@universidadY.es)  
Destinatario: [pablocarbonellporras@universidadY.es](mailto:pablocarbonellporras@universidadY.es)  
Asunto: Permiso nacimiento hijo  
Fecha de envío: Viernes 9 de Abril de 2021, a las 12:00 h.

Estimado Sr. D. Pablo Carbonell Porras

Vista la solicitud que ha presentado, con fecha de 12 de marzo de 2021, para el disfrute interrumpido del derecho a la suspensión por nacimiento de hijos y del disfrute adicional suspensivo coincidente con el período no lectivo durante las Navidades, le comunicamos que su solicitud se rechaza parcialmente.

Si bien el artículo 38.3 del Estatuto de los trabajadores establece que “Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo (...) con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta (...) a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan”, cabe informarle que en su caso, el período vacacional establecido en la Universidad es el mes de agosto, conforme a lo establecido en sus Estatutos y en el Calendario Oficial, sin que pueda considerarse como tal el período no lectivo durante el período navideño.

Por su parte, su solicitud de interrupción del período suspensivo por nacimiento de hijo conforme a lo previsto en el art. 48.4 ET, durante las dos semanas correspondientes al período de Semana Santa y Fiesta de la Primavera, se ha comunicado de manera preavisada y aunque coincide con un período no lectivo, no obstante, se considera que durante estas dos semanas el profesorado puede desarrollar otras actividades distintas a la impartición de clases, como actividades preparatorias de la docencia.

Por estos motivos, rechazando su solicitud en relación a la primera cuestión y admitiendo la segunda, le comunicamos que su derecho a la suspensión por motivo del nacimiento de hijo se extenderá hasta la fecha de su reincorporación a su puesto de trabajo, que será el día 26 de abril de 2021 y no el 10 de mayo.

Las alegaciones contra esta comunicación, puede presentarla elevando la correspondiente instancia a este mismo servicio.

Un cordial saludo.

Director/a General de Recursos Humanos  
Universidad Y